

ECONOMIA

Japón aprueba un presupuesto récord para 2016. El gobierno japonés aprobó este jueves un presupuesto récord de 96,72 billones de yenes (733.461 millones de euros) para el próximo ejercicio.

IRPF: ¿Lo hacemos en 2015 o lo dejamos para 2016?



FRANCESC ESCODA

Col·legi d'Economistes de Catalunya en Tarragona

Frente a la proximidad del cierre del ejercicio fiscal de 2015, los contribuyentes por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas pueden realizar acciones u omisiones para rebajar la liquidación del IRPF.

En materia de planes de pensiones y para mejorar la base imponible se pueden efectuar aportaciones a planes de previsión social empresarial, a planes de previsión asegurados, a mutualidades de previsión social o satisfacer pri-

mas a seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o gran dependencia. El límite de la aportación deducible sería la menor de las siguientes cantidades: 8.000 euros anuales o el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas del contribuyente, sin ningún condicionamiento por edad. El contribuyente puede hacer aportaciones a los sistemas de previsión social por cuenta de su cónyuge, cuando éste no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los obtenga en cuantía inferior a 8.000 euros anuales. La aportación deducible que reduce la

base imponible del contribuyente es de un máximo de 2.500 euros al año.

Otro aspecto es la amortización anticipada de la hipoteca o préstamo destinado a la adquisición de la vivienda habitual. Si bien esta deducción se detuvo para las nuevas adquisiciones a partir del 01/01/2013, hay un régimen transitorio para las anteriores que mantiene la deducción en cuota de un porcentaje sobre las cantidades pagadas por este concepto durante 2015. La limitación cuantitativa de los importes pagados (capital e intereses, entre otros) es la de los 9.040 euros anuales.

Los tipos impositivos de la base del ahorro a aplicar en 2016 se reducen

respecto a 2015 en todas las bases liquidables. Hasta 6.000 euros el tipo pasa del 19,50% al 19%, entre 6.000 y 50.000 euros del 21,50% al 21% y de 50.000 euros en adelante del 23,50% al 23%. Es decir, si la transmisión de carácter patrimonial (acciones, inmuebles, etc.) o bien el cobro de dividendos se realiza a partir del 01/01/2016, se aplicarán los nuevos tipos.

Finalmente, los contribuyentes mayores de 65 años que hayan obtenido en 2015 ganancias patrimoniales en la transmisión de elementos patrimoniales, quedarán exentos de tributar en la medida que total o parcialmente el importe obtenido por la transmisión se destine en el plazo de 6 meses a constituir una renta vitalicia, asegurada a su favor, con el límite de 240.000 euros.